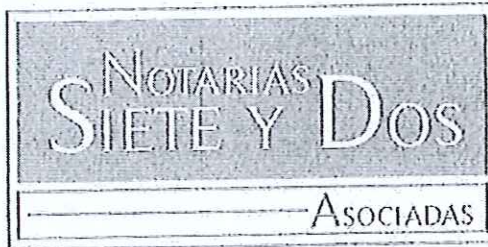


Lic. Juan N Chapa y De Urquidi
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE



Lic. Juan Carlos Bejarano Bor
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

29210

NUM. DE INSTRUMENTO: 60,154
VOLUMEN: 2109
FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2019

PRIMER: TESTIMONIO
INSTRUMENTO RELATIVO A CONVENIO
MODIF. AL CONT. DE FIDEICOMISO
DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL
DESARROLLO URBANO DE MEXICALI"
IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE
CON EL NÚM. F/2112203-0.
SE EXPIDE PARA USO DE "BANCO
SANTANDER (MÉXICO)", S. A., INST. DE
BANCA MÚLT., GPO. FIN. SANTANDER
MÉXICO.

Avenida Madero Número 1362
Entre Calles E y F Segunda Sección
Mexicali, Baja California Código Postal 21100
Tel. (686) 557 1407 CONTACTADOR
lydiacoordinacion@notarias7y2.com
www.notarias7y2.com



29 ABR 2019

(INST. 60,154 VOL. 2109)

INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO
RECIBIMEN DOS MIL CIENTO NUEVE.

Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve, YO, el Licenciado JUAN N. CHAPA Y DE URQUIDI, Titular de la Notaría Pública Número SIETE, en cuyo protocolo actúa también por convenio de asociación el Licenciado JUAN CARLOS BEJARANO BORBOA, Titular de la Notaría Pública Número DOS, ambas de esta Municipalidad, hago constar, EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI" IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO F/2112203-0 (LETRA "F", DIAGONAL, DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TRES, GUIÓN, CERO), que celebran "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, (antes "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), como Fiduciario, representado por el Licenciado HÉCTOR ULISES GALLARDO SOLORIO, en su carácter de Delegado Fiduciario, en adelante EL FIDUCIARIO, compareciendo también la señora Maestra ANA LUZ RIVERA CARRANZA en su carácter de Directora del "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI" (FIDUM), a quien en lo sucesivo se le denominará "EL FIDUM", con el objeto de ratificar las instrucciones giradas al Fiduciario; y el XXII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, como "FIDEICOMITENTE" representado por los señores GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO- Mediante acuerdo dictado en fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Decretos del Ejecutivo Federal de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrito bajo la partida número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, a hojas doscientos sesenta y nueve del tomo mil veinticuatro, Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se expropiaron por causa de utilidad pública una superficie de 285-20-18 Hectáreas (Doscientos Ochenta y Cinco Hectáreas, Veinte Áreas, Dieciocho Centiáreas) de terreno del Ejido Orizaba y 417-91-36 Hectáreas (Cuatrocientos Diecisiete Hectáreas, Noventa y Un Áreas, Treinta y Seis Centiáreas) de terreno del Ejido Xochimilco, de este Municipio de Mexicali, Baja California; superficie de terreno expropiadas a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que las destinaría al desarrollo de programas habitacionales en esta ciudad de Mexicali, Baja California, así como para satisfacer las necesidades de suelo urbano que genera el crecimiento del citado centro de población.

SEGUNDO.- Por contrato de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, el Gobierno Federal por conducto de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto, con el carácter que le correspondía entonces de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, el Gobierno del Estado de Baja California y los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana y Ensenada, de dicho Estado, constituyeron en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,

COTEJADO

Sociedad Nacional del Crédito, Institución Fiduciaria, el "FIADERT", al que fueron aportados los bienes descritos en el Antecedente Primero, contrato protocolizado mediante Escritura Pública de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, número diez mil trescientos once del volumen setenta y uno, ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público Número Ciento Ochenta de la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, bajo la partida número cinco millones diecisiete mil cuatro, de la Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

TERCERO.- Con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se suscribió el primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso a que se hace referencia en el antecedente segundo, a efecto de incorporar entre los fines del mismo, la posibilidad de llevar a cabo enajenaciones de inmuebles a título gratuito, siempre que se destinen exclusivamente para el desarrollo de programas de vivienda de interés social asimismo, se estableció la facultad de constituir fideicomisos específicos para acelerar el proceso de urbanización y comercialización de la reserva territorial, con la participación de promotores privados; dicho documento fue protocolizado mediante Escritura Pública de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, número treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho del volumen setecientos setenta y ocho del Protocolo a Cargo del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta Municipalidad, inscrita el día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, bajo la partida número cinco millones treinta mil doscientos cuarenta y ocho, de la Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

CUARTO.- Con fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis, se celebró Convenio de Cesión de Derechos a Títulos Gratuito y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de "FIADERT", por el cual, el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social, cede al Gobierno del Estado de Baja California, los derechos y obligaciones que como Fideicomitente y Fideicomisario le correspondían, en el fideicomiso en cuestión, convenio protocolizado mediante Escritura Pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, número cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y seis del volumen mil trescientos treinta y seis del protocolo a cargo del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta Municipalidad, inscrita el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, bajo partida número cinco millones ciento nueve mil novecientos dieciséis, de la Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

QUINTO.- Con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se formalizó Convenio de Substitución de Fiduciario, entre el Gobierno del Estado de Baja California, los Gobiernos Municipales de Mexicali, Tijuana y Ensenada, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de "Fiduciario Sustituido" y "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invermexico, en su carácter de "Fiduciario Sustituto" en el "FIADERT"; documento que fue protocolizado mediante Escritura Pública de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, número cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho del volumen mil trescientos cuarenta y ocho del protocolo a cargo del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta Municipalidad, inscrita el nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, bajo partida número cinco



(INST. 60,154 VOL. 2109)



... ciento catorce mil quinientos veintiocho, de la Sección Civil del Registro de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

... Por instrumento número cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y mil novecientos noventa y ocho, protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta Municipalidad, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida número cinco millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y siete, sección civil, el once de junio de mil novecientos noventa y ocho, se celebró Convenio mediante el cual se transmite al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el patrimonio fideicomitido en el "Fideicomiso para la Administración y Desarrollo de las Reservas Territoriales de Baja California" conocido también como "Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio de las Reservas Territoriales para Vivienda y Desarrollo Urbano en el Estado de Baja California" (FIADERT), correspondiente a la reserva territorial ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California.

SÉPTIMO.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos, volumen número mil quinientos veintidós, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, del Protocolo a cargo del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta Municipalidad, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida número cinco millones ciento cuarenta y dos mil trescientos trece, sección civil, el día quince de junio del mismo año, el H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, constituyó en hoy "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO (antes "BANCO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO), un Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI" que para efectos prácticos se identifica con las siglas "FIDUM", e identificado administrativamente con el número F/2112203-0 (Letra "F", Diagonal, Dos Millones Ciento Doce Mil Doscientos Tres, Guión, Cero), mediante el cual se transmitió la reserva territorial que formaba parte del fideicomiso anteriormente descrito, dicho contrato fue modificado mediante Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el cual quedó asentado en los siguientes Instrumentos:

Escritura Pública de fecha Veintisiete de Noviembre del Dos Mil Uno, Número Setenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Siete, Volumen Dos Mil Ciento Siete; y Escritura Pública de fecha veinticinco de abril del Dos Mil Cinco, Número Ciento Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve, Volumen Dos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve, ambos Instrumentos del protocolo a cargo del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta Municipalidad.

DECLARACIONES:

DECLARA "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por medio de su Delegado Fiduciario: -

PRIMERA.- Que es una Sociedad Mercantil establecida conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, autorizada para actuar como fiduciaria en las operaciones que refiere la Fracción XV (Decimoquinta), del Artículo 46 (Cuarenta y Seis) de la Ley de Instituciones de Crédito y el Capítulo V (Quinto), Título Segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y que su Delegado Fiduciario cuenta con facultades suficientes para obligarla bajo los términos y condiciones del

COTEJANDO

presente Instrumento, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, todo lo cual se hará constar en el Capítulo de Personalidad que más adelante se transcribe. -

SEGUNDA. - Que recibió instrucciones de la Directora del FIDUM, la señora Maestra Ana Luz Rivera Carranza, a efecto de comparecer a la firma del acto jurídico que contiene el presente Instrumento.

"Mexicali, Baja California, a 19 de septiembre de 2018.

Oficio No OD-0878/18.

Fideicomiso No. F/2112203-0.

Asunto: *Se gira instrucción para comparecencia.*

Lic. Héctor Ulises Gallardo Solorio

Delegado Fiduciario de

Banco Santander (México), S.A.

Presente.-

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto me permito solicitar su comparecencia ante el Notario Público Número 2 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa, para la firma de la escritura que contiene la modificación al Contrato de Fideicomiso en lo relativo al inciso a) de la Cláusula Sexta del Convenio modificadorio de fecha 27 de noviembre de 2001, realizado al contrato de Fideicomiso de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho; así como la modificación al inciso E) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso antes citado, lo anterior dado que la institución de Crédito que usted representa funge como Institución Fiduciaria, dentro del Instrumento que se identifica como escritura pública número 59,492, volumen 1,522, de fecha 16 de marzo del año 1998, modificado mediante escrituras número 77,367, del volumen 2,107, de fecha 27 de noviembre de 2001 y 100,869, del volumen 2559, de fecha 25 de abril de 2005, todas del protocolo a cargo del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5 de esta Municipalidad.

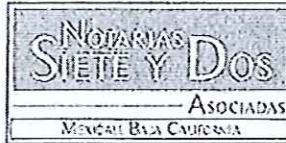
En efecto, en fecha primero de diciembre del año dos mil diecisiete, el H. Comité Técnico del FIDUM, mediante la V Sesión Ordinaria, aprobó la modificación del contrato por medio del cual se constituyó el Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, a fin de que se modifiquen el inciso a) de la Cláusula Sexta del Convenio modificadorio de fecha 27 de noviembre de 2001, consistente en reducir a cuatro el número de sesiones del Comité Técnico; así como la modificación al inciso E) de la cláusula Cuarta, relativo a los fines del fideicomiso, acta que fue publicada en fecha 03 de agosto del 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, se hace de su conocimiento que el Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de agosto de 2018, se aprobó la modificación al Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, en lo relativo al inciso a) de la Cláusula Sexta del Convenio modificadorio de fecha 27 de noviembre de 2001, consistente en reducir a cuatro el número de sesiones del Comité Técnico; así como la modificación al inciso E) de la cláusula Cuarta, para quedar como sigue:

CLÁUSULA CUARTA.- Son fines del presente fideicomiso, que la institución fiduciaria:

A).- a la D).- ...

E).- Celebre los contratos, inclusive de arrendamiento y comodato, convenios y actos jurídicos en general, que resulten convenientes o



(INST. 60,154 VOL. 2109)



... para el mejor cumplimiento de los fines del fideicomiso, dando la constitución de Fideicomisos específicos para la adjudicación de fracciones urbanizadas de la Reserva Territorial y el Desarrollo de Programa de Viviendas, con la participación de promotores privados en los cuales se precisen claramente los términos y condiciones de ambas participaciones, La constitución de los Fideicomisos específicos o cualquier otra figura jurídica que implique tales consecuencias, requerirá de la aprobación previa del Comité Técnico del presente fideicomiso.

F.- a la N).- ...

CLÁUSULA SEXTA.-Para el funcionamiento del Comité Técnico, se establecen las siguientes reglas:

A).- El Comité Técnico deberá sesionar de manera ordinaria, cuando menos una vez cada tres meses y de forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando así lo requieran las necesidades propias del Fideicomiso.

B).- a la K).-

Anexo se encontrará copias simples de la documentación necesaria para la elaboración de la escritura, misma que fue remitida al notario referido en el presente escrito; así mismo, todos los gastos correspondientes que se generen por dicha escrituración serán cubiertos por la parte Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, acorde a lo pactado por el inciso C) de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la institución fiduciaria que usted representa, contenido en la Escritura Pública Número 59,492, Volumen 1,522, de fecha 16 de marzo de 1998.

Sin otro particular por el momento, agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente

Mtra. Ana Luz Rivera Carranza

Directora del FIDUM

C.c.p.- Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa. - Notario Público número 2, Mexicali, B.C.

C.c.p.- Ing. Enrique Florencio Hernández Arroyo. - Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del FIDUM.

C.c.p.- Lic. Claudia Chávez Beltrán. - Jefa de Departamento del Jurídico del FIDUM.

C.c.p.- Minutario/Expediente

ALRC/CCB/juridico"

TERCERA. - Que a su vez "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, expidió instrucciones para el suscrito Notario, con fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, las que a continuación transcribo como sigue:

"Tijuana, B.C., a 20 de noviembre de 2018.

Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa,

Notario Público Número 2,

Mexicali, B. C.

Presente. -

REF:F/2112203-0

Estimado licenciado Bejarano:

COTEJADO

Nos referimos al contrato de fideicomiso de referencia, constituido en este banco mediante escritura pública número 59492, del volumen 1522, de fecha 16 de marzo de 1998, modificado mediante escritura pública número 77367 volumen 2107 de fecha 27 de noviembre del año 2001, y escritura 101869 volumen 2569, todas otorgadas ante la fe del licenciado Luis Alfonso Vidales notario público número 5 de esa ciudad, en el que el H. Ayuntamiento de Mexicali, B. C., tiene el carácter de fideicomilente y fideicomisario, y nuestra institución el de fiduciaria.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de las instrucciones que nos giró la Directora del fideicomiso arriba citado, nos permitimos instruirle bajo los términos a los que hace referencia la carta de instrucción de fecha 19 de septiembre de 2018, oficio número OD-0878/18, para que formalice el siguiente acto jurídico:

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/2112203-0.

Lo anterior, respecto de las cláusulas Cuarta y Sexta, referentes a los fines y al funcionamiento del comité técnico con el objeto de incluir la totalidad de las obligaciones que se encuentran garantizadas a través del contrato de fideicomiso número F/2112203-0.

Le pedimos transcribir la presente en la escritura que elabore y la carta de instrucciones que nos giró la Directora del (FIDUM), quien también comparecerá a la firma de dicha escritura a efecto de ratificar dichas instrucciones y a otorgar el más amplio finiquito que en derecho proceda a favor del Fiduciario por su actuación en el fideicomiso, y que una vez que se firme la minuta y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, nos haga llegar copia de la misma.

Asimismo, le informamos que será el licenciado Héctor Ulises Gallardo Solorio, quien, con el carácter de delegado fiduciario, comparecerá por parte de esta institución a la firma de la escritura solicitada cuya personalidad y generales ya obran en su poder.

Previo a este acto le solicitamos enviar el proyecto a revisión a las direcciones de correo electrónico siguientes: hgallardo@santander.com.mx y jcgonzalezti@santander.com.mx

Se deberá liquidar al Fiduciario, previo a la firma de esta escritura, la cantidad de: \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, los cuales deberán ser depositados en cualquier Sucursal de Banco Santander (México), S.A. a la cuenta exclusiva para depósitos en EFECTIVO siguiente:

Beneficiario: Banco Santander SA D Fid Honorarios
Cuenta: 65-502295698
Referencia: 211220314

Se deberá de enviar copia del comprobante de pago vía correo electrónico, se aclara que sin dicho pago NO SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

La documentación relativa a la presente Modificación le será proporcionada por el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM).

Cabe señalar que todos los gastos relativos a la mencionada escrituración, incluyendo derechos y honorarios, no serán cubiertos por esta Institución.

La vigencia de la presente carta será de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, al término de los cuales y en caso de no haberse formalizado la escritura correspondiente, deberá renovarse mediante la emisión de nueva carta, renovación que tendrá un costo de \$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.

A t e n t a m e n t e.
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.



(INST. 60,154 VOL. 2109)



**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.**

(una firma)

**LIC. JORGE CARLOS GONZALEZ TISCAREÑO
GERENTE FIDUCIARIO REGIONAL NOROESTE,"**

LAS CARTAS DE INSTRUCCIÓN ACABADAS DE TRANSCRIBIR SE AGREGAN MARCADAS CON LA LETRA "A" AL APÉNDICE, EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA Y UNA COPIA DE LAS MISMAS SE AGREGARÁ AL TESTIMONIO QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDA.

DECLARA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI (FIDUM), por medio de su Directora, Mtra. ANA LUZ RIVERA CARRANZA:

CUARTA.- Que se encuentra facultada para instruir a la Fiduciaria para la firma del presente instrumento, facultades otorgadas por el Comité Técnico del FIDUM mismas que a la fecha no han sido revocadas, de acuerdo a los lineamientos de operación denominados Políticas Generales para la Promoción, Contratación y Venta de Inmuebles del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, autorizadas por el Comité Técnico del FIDUM con fecha 04 (cuatro) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 41 (cuarenta y uno) de fecha 08 (ocho) de septiembre de 2017 (dos mil dieciseite), y que comparece para ratificar la instrucción girada a la Institución Fiduciaria del FIDUM, mediante el Oficio OD-0878/18 ("OD" guión cero ochocientos setenta y ocho diagonal dieciocho), de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

QUINTA. - Que tiene su domicilio legal ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos Número (850) ochocientos cincuenta Local (5) cinco, Zona Industrial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, para todo lo relacionado con el presente Instrumento.

DECLARA EL XXII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI (FIDUM), a través de sus respectivos representantes:

SEXTA. - Que están anuentes en la celebración del presente convenio modificatorio, para proceder a al inciso a) de la Cláusula Sexta del Convenio modificatorio de fecha 27 de noviembre de 2001, realizado al contrato de Fideicomiso de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho; así como la modificación al inciso E) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso antes citado, descritos en el antecedente SÉPTIMO del presente instrumento.

SÉPTIMA. - Que mediante la V Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDUM, de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo Número V-SO-004/01-12-17 ("V" guión "SO" guión cero cero cuatro diagonal cero uno guión doce guión diecisiete), por unanimidad de votos aprobó solicitar al Ayuntamiento la Modificación al Contrato de Fideicomiso, en lo relativo al Inciso a) de la Cláusula Sexta del Convenio modificatorio de fecha veintisiete de noviembre de dos mil uno, realizado al contrato de Fideicomiso de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en cuanto al número de sesiones que celebra el Comité Técnico del Fideicomiso, reduciéndose a cuatro el número de sesiones, en vez de seis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California; así como la modificación al inciso E) de la Cláusula Cuarta del contrato antes citado, en cuanto a incluir que el Fideicomiso tendrá facultades para celebrar contratos de arrendamiento y comodato.

COTEJADO

OCTAVA.- Que mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 33 (treinta y tres) celebrada en fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, en el punto Décimo Primero, se aprobó la modificación del contrato por medio del cual se constituyó el Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, a fin de que se incorporen al mismo las adecuaciones que son objeto del presente instrumento, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 31 (treinta y uno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), documento que marcado con la letra "B", se agrega una copia al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento.

NOVENA.- Que manifiestan que por así convenir a sus intereses, es su deseo modificar el inciso E) de la cláusula Cuarta, relativo a los fines del fideicomiso, en cuanto a incluir que el Fideicomiso tendrá facultades para celebrar contratos de arrendamiento y comodato; así como la modificación al inciso a) de la Cláusula Sexta del Convenio modificatorio de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2001 (dos mil uno), consistente en reducir a cuatro el número de sesiones del Comité Técnico, según se señalan más adelante.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Las partes en este acto acuerdan modificar única y exclusivamente el inciso E) de la cláusula Cuarta, relativo a los fines del fideicomiso, en cuanto a incluir que el Fideicomiso tendrá facultades para celebrar contratos de arrendamiento y comodato; así como la modificación al inciso a) de la Cláusula Sexta del Convenio modificatorio de fecha 27 de noviembre de 2001, consistente en reducir a cuatro el número de sesiones del Comité Técnico; para que en lo sucesivo las mismas rijan y queden redactadas al tenor literal siguiente:

"CLÁUSULAS

CLÁUSULA CUARTA. - *Son fines del presente fideicomiso, que la Institución fiduciaria:*

A) a la D).

.....

E) Celebre los contratos, inclusive de arrendamiento y comodato, convenios y actos jurídicos en general, que resulten convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del fideicomiso, incluyendo la constitución de fideicomisos específicos para la enajenación de fracciones urbanizadas de la Reserva Territorial y el Desarrollo de Programas de Vivienda, con la participación de promotores privados, en los cuales se precisen claramente los términos y condiciones de ambas participaciones. La constitución de los Fideicomisos específicos o cualquier otra figura jurídica que implique tales consecuencias, requerirá de la aprobación previa del Comité Técnico del Fideicomiso.

F) a la N)."

....

CLÁUSULA SEXTA.- *Para el funcionamiento del Comité Técnico, se establecen las siguientes reglas:*

A) El Comité Técnico deberá sesionar, de manera ordinaria, cuando menos una vez cada tres meses y de forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando así lo requieran las necesidades propias del Fideicomiso.

B) a la K)

..."



(INST. 60,154 VOL. 2109)



DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - Las Partes acuerdan que este modificatorio no implica novación alguna del "FIDEICOMISO", por lo que el cumplimiento de las cláusulas del "FIDEICOMISO", así como todos los actos realizados por el FIDUCIARIO en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, a la fecha de la presente escritura, continúa con todo su vigor y fuerza legal.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Las partes manifiestan y convienen que para todo lo relativo a la interpretación del presente Convenio se someten voluntariamente a las leyes y jurisdicción establecida en el mismo FIDEICOMISO objeto del presente instrumento.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Las partes reconocen que en la celebración del presente Convenio no existen vicios de la voluntad que pudieran afectar la validez del mismo, tales como error, violencia, mala fe, dolo, ni ningún otro que pudiera originar su nulidad o inexistencia, en virtud de esto, las partes están de acuerdo que el contenido de este instrumento no será rescindible.

QUINTA DEL CONVENIO.- Las partes convienen que los gastos, honorarios y derechos que se deriven del presente convenio hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, correrán a cargo del "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI" (FIDUM)."

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Para los efectos legales a que haya lugar, el "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI" (FIDUM), a través de su representante, otorga a BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, el más amplio y completo finiquito que en derecho proceda por su actuación como fiduciario, en virtud de que en todo momento ha actuado en cumplimiento de las instrucciones que le han girado, liberándolo en consecuencia de cualquier responsabilidad por ese concepto, y en especial por el otorgamiento de esta Escritura, no reservándose ninguna acción o derecho que perseguir en su contra y obligándose a sacarlo a paz y a salvo en caso de presentarse cualquier controversia legal o de la índole que fuere.

SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen para efecto de formalizar el presente convenio modificatorio del "FIDEICOMISO número F/2112203-0".

OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. HONORARIOS DEL FIDUCIARIO.-

Por su intervención en el presente Convenio el FIDUM pagará la cantidad de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, con cargo al Patrimonio en Fideicomiso.

NOVENA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- La modificación materia de este convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de celebración y firma del presente convenio.

PERSONALIDADES:

El señor Licenciado GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, acredita su carácter como PRESIDENTE MUNICIPAL del XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, y la facultad para celebrar el presente acto, con la siguiente documentación:

A).- El Bando Solemne, expedido por el Honorable Poder Legislativo de Mexicali, Baja California, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, publicado

COTEJADO

en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta del mismo mes y año, mediante el cual se declara Presidente Municipal de Mexicali, Baja California, para el período constitucional comprendido del día primero de diciembre del año dos mil dieciséis al día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, a GUSTAVO SANCHEZ VÁSQUEZ, del cual se agrega una copia al apéndice marcada con la letra "C", en el legajo correspondiente a este instrumento.

B).- Acompañó el acta de la sesión solemne de instalación y toma de protesta del XXII Ayuntamiento de Mexicali, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, del cual se agrega una copia al apéndice marcada con la letra "D", en el legajo correspondiente a este instrumento.

El señor JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO, acredita su carácter como SECRETARIO del XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, con el nombramiento que fue exhibido al suscrito Notario en original, del cual se manda una copia al apéndice marcada con la letra "E", en el legajo correspondiente a este instrumento.

El señor Licenciado HÉCTOR ULISES GALLARDO SOLORIO acredita su personalidad como Delegado Fiduciario y la legal existencia de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO (antes "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), como Fiduciario del fideicomiso identificado administrativamente con el número F/2112203-0 ("F" diagonal dos, uno, uno, dos, dos, cero, tres guión cero); con la siguiente documentación:

A).- Con el instrumento número setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos, libro mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha catorce de febrero de dos mil seis, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número Diecinueve, de la Ciudad de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, el nueve de octubre de dos mil seis.

B).- Con el instrumento ochenta mil seiscientos diez, libro ochocientos noventa y seis del protocolo a cargo del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público Número Treinta y Uno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito bajo el folio mercantil sesenta y tres mil seiscientos ocho del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el día nueve de mayo del año dos mil ocho; se hizo constar entre otros puntos el cambio de denominación social de BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, para quedar como BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.

C).- Con el instrumento número ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, libro dos mil doscientos setenta y cuatro, de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público Número Treinta y Uno de México, Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Diecinueve, de la que es titular el Licenciado Miguel Alessio Robles.

Dichos Instrumentos por separado se relacionan y transcriben en lo conducente, en el documento que marcado con la letra "F", se agrega al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento.



(INST. 60,154 VOL. 2109)



La ANA LUZ RIVERA CARRANZA, acredita su personalidad como representante del "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI" (FIDUM), con la siguiente documentación:

A) Con la copia certificada del instrumento número cincuenta y cinco mil ciento quince, volumen mil novecientos cincuenta y dos, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del suscrito Notario; por medio del cual se protocolizó el Acta de la Primer Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI" (FIDUM), en donde por unanimidad de votos de sus asistentes, acordaron el nombramiento como Directora del FIDUM a la Maestra ANA LUZ RIVERA CARRANZA, así como la toma de protesta del cargo conferido.

B) Con la copia certificada del instrumento número cincuenta y cinco mil ciento dieciséis, volumen mil novecientos cincuenta y dos, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del suscrito Notario; por medio del cual se llevó a cabo la revocación y otorgamiento de poder general limitado a favor de la Maestra ANA LUZ RIVERA CARRANZA.

Dichos instrumentos marcados con la letra "G", se agrega una copia de cada uno al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento.

YO, el Notario, Doy fe:

A).- De la verdad del acto.

B).- De que las personas comparecientes me son personalmente conocidas y de que en mi concepto tienen capacidad legal para este otorgamiento, por no constarme cosa alguna en contrario.

C).- De que los representantes del XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, declaran que su representado goza de capacidad legal, haciendo constar bajo protesta de decir verdad, que no ha habido designación a favor de tercera persona que contradiga la hecha a su favor como Presidente Municipal y Secretario, respectivamente, del XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, por lo cual no han sido removidos de dichos cargos, ni le han sido restringidas ni revocadas sus facultades.

D).- De que el representante de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, (antes "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), declara que su representado goza de capacidad legal haciendo constar, bajo protesta de decir verdad que no ha habido designación a favor de tercera persona que contradiga la hecha a su favor como Delegado Fiduciario de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, (antes "BANCO SANTANDER MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), por lo cual no ha sido removido de dicho cargo, ni le han sido restringidas ni modificadas sus facultades.

E).- De que la representante del "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI" (FIDUM), declara que su representado tiene capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento, haciendo constar, bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado el poder con que se ostenta.

F).- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que certifico tuve a la vista.

G).- De que las personas comparecientes manifestaron ser de las generales siguientes: GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ: mexicano, casado, Servidor Público,

COTEJANDO

nació el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres en Mexicali, Baja California, y con domicilio en Avenida Miguel Negrete número mil novecientos noventa y ocho en la Colonia Nueva de esta Ciudad; el señor JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO, mexicano, casado, Servidor Público, nació el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, en Mexicali, Baja California, y con domicilio en Calzada Independencia número novecientos noventa y ocho del Centro Cívico y Comercial de esta Ciudad; el señor HÉCTOR ULISES GALLARDO SOLORIO: mexicano, casado, Funcionario Bancario, nació el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho en México, Distrito Federal, y con domicilio en Boulevard Agua Caliente número dos mil trescientos setenta y cinco en la Colonia Marrón en Tijuana, Baja California y de paso en esta Ciudad; y la señora ANA LUZ RIVERA CARRANZA: mexicana, soltera, Servidor Público, nació el doce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve en Apalzingán, Michoacán, y con domicilio en Boulevard López Adolfo Mateos número ochocientos cincuenta guión cinco de la Zona Industrial de esta Ciudad.

H).- De que hice saber a las personas comparecientes las penas en que incurren los que declaran falsamente.

I).- De que hice saber a las personas comparecientes que se requiere de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el testimonio que de este instrumento se expida, para que cause efectos contra terceros.

J).- De que, en los términos del Artículo Ciento Catorce de la Ley del Notariado, de todos los documentos que se encuentran en el apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, se agregará copia a cada uno de los testimonios que de él se expidan, formando parte integrante de los mismos, copias todas ellas que reunirán los requisitos que señala la parte final del primer párrafo de dicho artículo.

K).- De que leído que fue este instrumento a las personas comparecientes, y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con él y lo firmaron el día ocho de abril de dos mil diecinueve.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, en Mexicali, Baja California. Doy fe.-

(Firmado) La firma de los señores HÉCTOR ULISES GALLARDO SOLORIO, GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO y ANA LUZ RIVERA CARRANZA.- (Firmado) JUAN N. CHAPA Y DE U.- Sello de Autorizar.

DEL APÉNDICE:

De todos los documentos del apéndice se agrega copia al final de este Testimonio y formando parte integrante del mismo.- (Art. 114 de la Ley del Notariado).

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; VA EN SETENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, DE LAS CUALES SESENTA Y OCHO SON COPIAS QUE, DE ACUERDO CON LA LEY DEL NOTARIADO, SE AGREGAN AL FINAL: COMO DOCUMENTOS DEL APÉNDICE, TESTIMONIO QUE AUTORIZO EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-

[Handwritten signature]
12





Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa
Notario Público Número Dos

COTEJADO

APÉNDICE

INSTRUMENTO

60,154

VOLUMEN

2109

CONTIENE

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO
DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE
MEXICALI" IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO
F/2112203-0.

LETRAS

- A) Cartas de Instrucción
- B) Acta de Sesión
- C) Carta de Bando Solemne
- D) Acta de Sesión Solemne
- E) Nombramiento
- F) Personalidad
- G) Personalidad

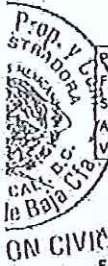
Mexicali, Baja California, a 28 de febrero de 2019.-



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI
 HOJA DE INSCRIPCIÓN



ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO CON:



PARTIDA: 5864536	RECIBO OFICIAL: 8540
FECHA DE PARTIDA: 23 DE ABRIL DEL 2019	FECHA: 16 DE ABRIL DEL 2019
SECCIÓN: CIVIL	HORA: 07:47:55
ANALISTA: MARIBEL SANCHEZ NAVARRO	MONTO: \$1,757.00 M.N
VOLANTE: 1-19-29210	

ACTO CIVIL

ESCRITURA PUBLICA

CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 69154 DEL VOLUMEN NUMERO 2109 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 7 DE LA CIUDAD MEXICALI BAJA CALIFORNIA

FIDEICOMITENTE(S)

-XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. GUSTAVO SANCHEZ VASQUEZ

FIDUCIARIO(S)

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HECTOR ULISES GALLARDO SOLORIO

CLÁUSULAS A MODIFICAR

LAS PARTES EN ESTE ACTO ACUERDAN MODIFICAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL INCISO E) DE LA CLAUSULA CUARTA, RELATIVO A LOS FINES DEL FIDEICOMISO, EN CUANTO A INCLUIR QUE EL FIDEICOMISO TENDRA FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENOVIAMIENTO Y COMODATO, ASI COMO LA MODIFICACION AL INCISO A) DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2001, CONSISTENTE EN REDUCIR A CUATRO EL NUMERO DE SESIONES DEL COMITE TECNICO, PARA QUE EN LO SUCESIVO LAS MISMAS RIJAN Y QUEDEN REOACTADAS EN LA FORMA QUE SE INDICA EN LA PRESENTE ESCRITURA.

CLAUSULA SEXTA.- PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES REGLAS:

- A) EL COMITE TECNICO DEBERA SESIONAR, DE MANERA ORDINARIA, CUANDO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES Y DE FORMA EXTRAORDINARIA EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO A SI LO REQUIERAN LAS NECESIDADES PROPIAS DEL FIDEICOMISO.
- B) A LA K).

LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACION ALGUNA DEL FIDEICOMISO POR EL CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS DEL FIDEICOMISO, ASI COMO TODOS LOS ACTOS PREVIOS REALIZADOS POR EL FIDUCIARIO EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, A LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA, CONTINUA CON TODO SU VIGOR Y FUERZA LEGAL.

ANTECEDENTES

PARTIDA 61457 SECCIÓN CIVIL TOMO 1024 ACTO DECRETOS FECHA DE INSCRIPCIÓN 03/07/1992

PARTIDA 5017004 SECCIÓN CIVIL ACTO FIDEICOMISO EN ADMINISTRACION O EN GARANTIA FECHA DE INSCRIPCIÓN 04/05/1993

PARTIDA 5030248 SECCIÓN CIVIL ACTO CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO FECHA DE INSCRIPCIÓN 22/11/1993

PARTIDA 5114528 SECCIÓN CIVIL ACTO CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO FECHA DE INSCRIPCIÓN 09/01/1993

PARTIDA 5119316 SECCIÓN CIVIL ACTO CONTRATO DE DONACION FECHA DE INSCRIPCIÓN

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



Código de Autenticidad: 340332

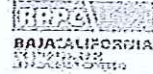
Firma Electrónica Avanzada:

hhvP0TE9/08Ents17vF8pXPdFVWQsB6S9dDQLO8pR3C4h9mADhwQnXIR0iHJF8y16U7yLQYd3L62Flc
 PHSShVnS31WbAg930sizeKhFvs4zCovvsSGcUH2YTiM2l8njsaxMEQsIMVLYA0XE87gP8kGoozLA9GJ0xI2WF





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI
 HOJA DE INSCRIPCIÓN



ESTÁ OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO CON:

PARTIDA: 5864536	RECIBO OFICIAL: 8540
FECHA DE PARTIDA: 23 DE ABRIL DEL 2019	FECHA: 16 DE ABRIL DEL 2019
SECCIÓN: CIVIL	HORA: 07:47:55
ANALISTA: MARIBEL SANCHEZ NAVARRO	MONTO: \$1,757.00 M.N
VOLANTE: 1-19-29210	

23/04/1997

PARTIDA 5142237 SECCIÓN CIVIL ACTO CONTRATO DE TRANSMISION DE PROPIEDAD FECHA DE INSCRIPCIÓN 11/02/1998

PARTIDA 5142313 SECCIÓN CIVIL ACTO FIDEKOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO FECHA DE INSCRIPCIÓN 15/02/1998

SUBREGISTRADOR
 JUAN ALBERTO HERRERA FIERRO



SECCION CIVIL

Mexico es Auténtico



Código de Autenticidad: 350332
 Firma Electrónica Avanzada:
 hWp0TES6ldEnTsl7vF8oXPdFV1YQ186S4bDYQLOBpR3C4MmADhvwOnXIKCI+HJFh6y1gU9YLQYd9Le62Flrc
 PHSShYISK31WbHq9306zeKhFys4zCovv3SGcUHZYTrMUI6rje2JME0s1W/LV9QXE87gP8kGozzA9GJD12vWF



SECCION CIVIL